



Alcaldía de Medellín

202130572520

Señor(a)

MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

C.C. 890905211

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202150186280

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202150186280 del 2021-12-22 11:44:25.0

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 1 5 0 1 8 6 2 8 0 *

DE 22/12/2021

CONSECUTIVO INTERNO R-5697 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900581807 DEL 12 DE JUNIO DE 2019
SOLICITUD N° 01201900584358 DEL 28 DE JUNIO DE 2019

“Por medio de la cual se da aplicación a la Instrucción Conjunta SNR – IGAC a un caso particular”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

Por medio del Consecutivo Interno R-5695 de 2021, se estableció que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5473074 de propiedad del señor FRANCISCO ORTIZ, ubicado en la VÍA TUNEL SAN JERONIMO KM 3 # 163, con código de ubicación 5004000-0184, presenta un área actualizada de 17.961m².

Es importante mencionar, que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 42 de la Resolución 1101 de 2020 del IGAC, se aclara que esta solicitud de trámite catastral, fue iniciada en vigencia de la Resolución Conjunta SNR-5204 e IGAC-479 del 23 de abril de 2019, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Conjunta SNR-1732/ IGAC-221 del 21 de febrero de 2018 donde “se establecen lineamientos que deben tenerse en cuenta para la corrección o aclaración, actualización rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, con el fin de superar las contradicciones existentes entre los sistemas de información catastral y registral, y contribuir con ello a la confianza y seguridad jurídica del derecho de propiedad del inmueble”, razón por la cual el presente acto administrativo se fundamenta en dicha Resolución Conjunta..

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 5473074, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202150186280



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Pública N° 54 del 14 de enero de 1921 de la Notaría 02 del Círculo de Medellín, es verificable en terreno sin variación alguna basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Los linderos verificados en el terreno coinciden con los mencionados en la Escritura Pública N° 54 del 14 de enero de 1921 de la Notaría 02 del Círculo de Medellín.
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N° 54 del 14 de enero de 1921 de la Notaría 02 del Círculo de Medellín, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes.

Se realiza el ajuste del polígono en la base gráfica teniendo como base los linderos verificados en el reconocimiento predial.

Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Este Despacho, atendiendo la solicitud interpuesta por la señora LINA MARCELA ALBARRACÍN LOZANO, actuando como Directora de Gestión Predial de DEVIMAR S.A.S y conscientes que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005 y del Decreto Ley 019 de 2012, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

Artículo 1º Ratificar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5473074 de propiedad del señor FRANCISCO ORTIZ, ubicado en la VÍA TUNEL SAN JERONIMO KM 3 # 163, con código de ubicación 5004000-0184, presenta un área actualizada de 17.961m² tal y como se había establecido por medio del Consecutivo Interno R-5695 de 2021.

Artículo 2º Ordenar a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el correspondiente Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202150186280





Alcaldía de Medellín

Artículo 3º Contra la presente resolución no procede ningún recurso, ya que no se están creando ni modificando ni extinguiendo derechos de los peticionarios. En este sentido, el presente acto administrativo quedará ejecutoriado al día siguiente al de su notificación, de conformidad con el numeral 1º del artículo 87 y el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Patricia Sepúlveda
Cargo: Técnico Administrativo

Grabó: JENY ALEXANDRA DUQUE MACHADO

Revisó: LINA MARCELA GOMEZ ORTIZ

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Copia a la Señora Lina Marcela Albarracín Lozano, Directora de Gestión Predial de DEVIMAR S.A.S, en la CR 43 B N° 16-95 oficina 1410 Medellín, teléfonos 3220393-3167435614, lalbarracin@devimar.com.co

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202150186280



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLIN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202150186280



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

